

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 034/91  
Sucre, 21 de marzo de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del inc. 8) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo Municipal, la autorización para la construcción, administración y mantenimiento de cementerios.

Que, los Gobiernos Municipales, tienen por premisa fundamental elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios u obras públicas de interés común.

Que, los cementerios y otras construcciones o bienes al servicio de la comunidad, son los que se hallan adscritos administrativamente a un servicio de función municipal y que se ha adquirido o consituído para tal efecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Autorizar al Sindicato de Constructores Municipales, la construcción de su mausoleo en el Cementerio General, para lo que previamente deberán presentar los anteproyectos arquitectónicos de mausoleos, regionalmente diseñados, a fin de definir la superficie de otorgar, por parte de patrimonio histórico.

Art. 3ro.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL      H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL